

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 18349/19, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS –S/TRANSFERENCIA DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (REPAGRO), CREADO POR LEY N° 1341/91, DEL ÁMBITO DEL ÁREA DE ASUNTOS AGRARIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1341 de fecha 3 de Octubre de 1991, se crea el ámbito del Ministerio de Asuntos Agrarios, el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO);

Que dicho Registro centralizará toda la información disponible sobre los siguientes aspectos: a) Existencia y movimiento de ganado mayor y menor en todo el territorio provincial. b) Existencia y movimiento de cueros y lanas en dicho ámbito. c) Existencia de cultivos, producción y destino de las cosechas obtenidas en territorio provincial. d) Existencia y localización de fauna silvestre pampeana afectada a actividades productivas o comerciales. e) Existencia, cuantificación y localización de factores de la producción agropecuaria provincial no comprendidos en los incisos precedentes, cuyo registro sea conveniente a juicio del Ministerio de Asuntos Agrarios;

Que la Ley N° 1341, dispone en su artículo 2°: "...El Registro estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo Provincial y contará con los medios y elementos que le asigne el Ministerio de Asuntos Agrarios...";

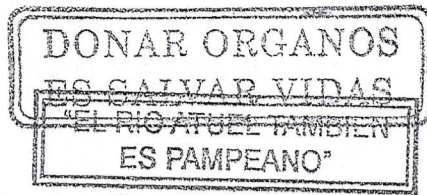
Que por Ley Provincial de Ministerios N° 1666, de fecha 30 de Noviembre de 1995, es creado el Ministerio de la Producción, ejerciendo este Ministerio las competencias y funciones que anteriormente le correspondían al Ministerio de Asuntos Agrarios;

Que con fecha 9 de diciembre de 2015 fue dictada la Ley N° 2872 y posteriormente, con fecha 12 de Septiembre de 2019 es dictada la nueva Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías;

Que desde el año 1996 a la fecha, de manera práctica, el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO) funciona dentro de la esfera de la Dirección General de Estadística y Censos, la cual tiene a su cargo la realización de la parte metodológica, captación de datos, ingreso, supervisión y análisis del operativo con la presentación anual de las DDJJ de los productores agropecuarios;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente por el cual se designa a la Dirección General de Estadística y Censos o el organismo que en el futuro lo reemplace, como área responsable del Registro Provincial de Producción Agropecuaria





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.

(REPAGRO), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 1341;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción y Asesoría Letrada de Gobierno han tomado la intervención que les compete;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

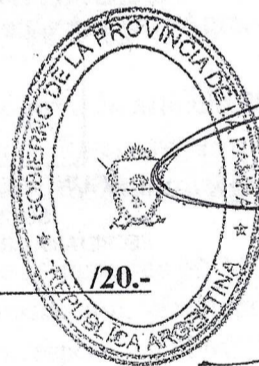
Artículo 1°.- Designase a la Dirección General de Estadística y Censos o el organismo que en un futuro lo reemplace, como área responsable del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 1341.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Estadística y Censos, a sus efectos.-



DECRETO N° 4068



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION